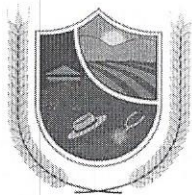


I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 3184 /

Chépica, 31 de Diciembre del 2013.-

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 2749 de fecha 14/11/2013, que llama a licitación para “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario, Comuna de Chépica, Período 2014-2016.** Decreto Alcaldicio N° 3.122 de fecha 30/12/2013, que adjudica la licitación ID 2564-87-LP13, Contrato de prestación de servicios de fecha 31/12/2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica y el “Contratista” Empresa DEMARCO S.A.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, denominado “Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario, Comuna de Chépica, período 2014-2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde(S) Sr. Patricio Espinoza Tapia RUT N° 12.966.885-7, y la Empresa DEMARCO S.A. RUT 88.277.600-K, representada por el Sr. Rodrigo Emilio Pardo Feres
2. , RUT 8.099.806-6, por la suma de \$ 13.150.520.- (trece millones ciento cincuenta mil quinientos veinte pesos), que rige a contar del 01 de Enero del 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.
3. Impútese el gasto de \$ 13.150.520.- a la cuenta Servicios Generales (Servicio de Aseo) 2208001, del Presupuesto municipal vigente.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



PATRICIO ESPINOZA TAPIA
ALCALDE(S)

RCC/AAO/JZT/jar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Control Interno
- Adm. Y Fzas
- DOM
- Of.Partes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS



“SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES Y DISPOSICION FINAL DEN RELLENO SANITARIO”

En Chépica, a 31 Diciembre de 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, RUT N°69.090.700-3, representada por su Alcalde (S) Sr. **PATRICIO ESPINOZA TAPIA**, RUT. N° 12.966.885-7, Chileno, domiciliado para estos efectos en calle Diego Portales, esquina calle 18 de Septiembre de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, Cédula de Identidad N° 8.099.806-6, en representación de la Empresa **DEMARCO S.A.**, RUT N°88.277.600-K domiciliado para estos efectos en Alcalde Guzmán N° 0160 Comuna de Quilicura, Santiago, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3.122 del 30/12/2013 la I. Municipalidad de Chépica, luego de practicado el correspondiente estudio y análisis técnico de las ofertas presentadas en el Portal Chile Compra, según ID-2564-87-LP13 determinó contratar los servicios de la Empresa Demarco S.A., en adelante denominado “El Contratista”, para efectuar los siguientes trabajos “**Servicio de recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario, Comuna de Chépica**” de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO del presente Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe forman parte integrante las Bases Administrativas Generales y Especiales, aclaraciones, especificaciones técnicas y planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los Servicios del punto PRIMERO del presente Contrato son las siguientes:

1.- La extracción de basuras que comprenderá las siguientes calles y poblaciones:

- Calle 18 de Septiembre, desde la Población Luis Cruz Martínez hasta Cruce de Lima.
- Calle Manuel Montt (Pesaje La Romana)
- Calle Diego Portales
- Calle Manuel Rodríguez
- Calle Bartolomé del Real
- Calle José Luis Del Real
- Avenida Bernardo O’Higgins
- Calles perímetro de Plaza de Armas
- Población Luis Cruz Martínez
- Población Codeviche
- Población Villa Centro
- Pasaje Los Pimientos
- Población Bernardo O’Higgins
- Sector El Rincón
- Población Santa Rosa
- Población Villa Los Conquistadores
- Población Las Alamedas
- Población Villa El Pino
- Población Los Andes
- Población El Trébol
- Población Villa Futuro
- Población Villa Esperanza
- Cementerio Parroquial
- Patio posterior Recinto Municipal
- Recinto donde funciona Feria Libre
- Población Villa Jardín
- Población Santa Teresita
- Población Los Diamelos
- Villa Valle Verde



SECTOR URBANO AUQUINCO:

- Camilo Henríquez
- 15 de Septiembre
- Márquez de Irrázaval, hasta escuela básica.
- José Miguel Carrera
- Av. Campos de Deporte
- Camino Las Mercedes, Otro Camino, Callejón Lucero, Barrio Norte
- Población Padre Enrique Geraerts 1° y 2° Etapa, Villa Siebelink, Comité Las Rosas, Villa Alegre.
- Sector El Bolsón.
- Sector Orilla de Auquinco
- Los Rincones Orilla de Auquinco.

SECTOR RURAL:

- El Cuadro
- San Antonio
- Paredones de Auquinco entre Embalse Convento Viejo y limite urbano de Auquinco.
- Sector de Rinconada de Jáuregui
- Rinconada de Meneses.
- Rinconada de Navarro
- Las Alamedas
- La Ruda
- El Ajjal
- Boldomahuida
- La Palma
- San Ramón
- Sector Las Hijuelas
- Sector El Alba
- Uva Blanca Sector 1,2 y 3.-
- Sector Las Arañas por ruta I-82
- Villa Futuro y Villa Esperanza sector las arañas
- Escuela Las Arañas
- Sector El Zapal, hasta cruce con camino San Henrique
- Cementerio Parroquial de Chépica
- Sector Lima, por ruta I-776, hasta pasado el colegio en 200 mts. Aprox.
- Sector La Mina, por ruta I-772
- Población Villa La Alegría, sector la Mina.

OTROS

- Feria Libre, una vez por semana
- Pago Pensionados, una vez al mes
- Semana Chépicana, Semana Santa, Fiestas Patrias y Otros, según coordinación entre las partes.

2.- La extracción de la basura se realizará de la siguiente forma:

SECTOR URBANO DE CHEPICA:

Lunes, Miércoles y Viernes (incluyendo los días de lluvia y festivos, se efectuará el servicio al día siguiente), las calles y Poblaciones.

SECTOR URBANO AUQUINCO Y SECTORES RURALES:

Martes, Jueves y Sábado (incluyendo los días de lluvia y festivos, se efectuará el servicio al día siguiente) las Calles, Poblaciones y Sectores.

UNA VEZ POR SEMANA: Realizará extracción de Basuras en Población Villa Futuro y Villa Esperanza, Escuela Las Arañas, Las Hijuelas, Cementerio Parroquial de Chépica, Rinconada de Jáuregui, El Zapal.

DIA DE FUNCIONAMIENTO DE FERIA LIBRE: Una vez por semana.

PAGO DE PENSIONADOS: Una vez al mes.

OTRAS: También en las oportunidades que la I. Municipalidad se lo indique, va sea Semana Chépicana



3.- El horario que deben efectuarse los trabajos serán los siguientes:

SECTOR URBANO CHEPICA

BARRIDO DE CALLES: Todos los días de Lunes a Sábado desde las 07:00 horas hasta las 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas abarcando las siguientes calles: calle 18 de Septiembre desde la entrada de Población Luis Cruz Martínez hasta entrada Calle Los Diamelos, Calle Manuel Montt, Diego Portales hasta donde llega el pavimento, Calle José Luis del Real, Calle Bartolomé del Real, Calle Diego Portales, Calle Manuel Montt perímetro Plaza de Armas, Avenida Bernardo O'Higgins hasta la bencinera. Los días domingos se realizara barrido de acuerdo a lo solicitado en términos de referencia.

EXTRACCION DE BASURA: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 16:00 horas, debiendo quedar retirada las basuras domiciliarias de las calles, pasajes y sectores establecidos, además de las basuras generadas por el funcionamiento de la Feria Libre, pago de Pensionados, debiendo quedar limpio el sector antes de las 15:00 horas, **en la calle 18 de septiembre, la Recolección deberá estar realizada antes de las 11:00 hrs.**

SECTOR URBANO DE AUQUINCO Y SECTORES RURALES:

EXTRACCION DE BASURA: Martes, Jueves y Sábado desde 08:00 a 16:00 horas.

4.- Para cumplir con los trabajos encomendados el Contratista deberá contar a lo menos con el siguiente personal:

EXTRACCION DE BASURA: Un chofer, tres pionetas y 1 supervisor.

5.- El Contratista deberá mantener uniformado al personal que contrate proporcionándole a lo menos; cotona, guantes, botas de agua o zapatos de seguridad, trajes de agua con distintivo de la Empresa DEMARCO S.A.

Los daños ocasionados a otros vehículos y/o terceras personas por responsabilidad directa o indirectamente según sea el caso estarán a cargo del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que el mandante imponga. Las fallas propias del camión y mantención correrán por cuenta del Contratista incluyendo su reemplazo cuando éste se encuentre en panne. Para tal efecto se exige vehículo con un antigüedad de fabricación máxima de 8 años, como lo indican los términos de referencia en su punto 4 inciso segundo.

CUARTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma de \$13.150.520.- mensuales por Recolección y transporte de residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición final en relleno Sanitario, el pago se realizará dentro de 15 días a contar de la fecha de la presentación de las facturas correspondiente, previo visto bueno de la Inspección Técnica Municipal.

QUINTO: El plazo acordado del presente Contrato, será entre el 1º de enero del año 2014 y el 31 de diciembre del año 2016.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Chépica, nombra como supervisor en el cumplimiento del presente contrato, a la Dirección de Obras Municipal, quien estará a cargo de la fiscalización y velará por el estricto cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por parte del concesionario será sancionado de la siguiente forma:

- a) Advertencia verbal al concesionario o su representante
- b) Amonestación escrita de la que quedará constancia en el libro de instrucciones.
- c) Multas de hasta 10 Unidades de Fomento mensuales, en caso de acumular mas de tres multas en un año, se aplicara lo dispuesto en la letra d) de este punto.
- d) Caducidad de la concesión por incumplimiento grave y reiterado, con la que se materializará mediante Decreto Alcaldicio.

Las multas serán descontadas mensualmente de la suma a percibir por el concesionario como remuneración a sus servicios.



- Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del Concesionario. El aceptar o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública, no usar la vestimenta requerida, comportamiento impropio hacia el público en general: se aplicará una multa de hasta 2 U.T.M.
- Deficiencia con respecto al control de conducción del Contratista: Incumplimiento de horarios aprobados para el servicio; cambiar sin autorización de la Inspección Técnica el recorrido de recolección, utilización de vehículos no identificados, incumplimientos de normas sanitarias en los equipos e instalaciones; no entregar los residuos en el lugar para su disposición final; usar vehículos para fines distintos a los indicados en el contrato: serán multados entre 1 y 5 Unidades de Fomento, además deberá realizar las medidas de corrección necesaria.
- Deficiencia con respecto a la calidad de los servicios. El no realizar las actividades descritas en las Bases o realizarlas en forma insatisfactoria a juicio de la Inspección Técnica, se penará con una multa de 3 a 5 U.T.M, además deberá realizar las medidas de corrección necesarias.
- Las deficiencias con respecto a la entrega de los residuos sólidos urbanos al vertedero autorizado e indicado en estas bases, se someterán a las penalidades que establece el Ministerio de Salud. Sin perjuicio que la Municipalidad pueda decidir de acuerdo a la gravedad de la infracción otras sanciones.
- Incumplimiento en el Pago de Obligaciones Financieras. El no cancelar en la fecha oportuna las remuneraciones y las leyes sociales del personal, sancionado con un monto equivalente al 1% de la deuda por día de atraso y será retenido el pago del servicio del mes anterior, hasta que presente comprobante que acredite el pago de las obligaciones financieras.
- Incumplimiento en el plazo de corrección de deficiencias. El plazo para corregir las deficiencias del cumplimiento del contrato será fijado por la Inspección Técnica. En caso de no cumplirse en el plazo estipulado, el Concesionario será sancionado con una multa equivalente a 1 a 2 U.T.M. por día de atraso.
- Paralización o interrupción del servicio. El no cumplimiento de los trabajos de recolección por paralización del personal serán sancionados Con una multa de 1 U.T.M. por día. Sin perjuicio de lo anterior, si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 4 o más días seguidos, o 15 días en total por año, será causal de término anticipado de contrato.

La aplicación de la sanción o penalidad establecida, será comunicada al Concesionario a través de un Decreto Alcaldicio, por carta certificada, con el fin de ser descontado del valor del servicio correspondiente a dicho mes, y/ o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, siendo esto a elección del municipio, previo informe emitido por la Inspección Técnica, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Contraloría Interna Municipal.

Las multas anteriores determinadas se duplicarán en los casos de reincidencia, ésta se descontarán mensualmente de la cantidad a percibir por el Contratista. En cualquier caso, en la detección de deficiencias por parte de la Inspección Técnica del Contrato, será obligación del Contratista subsanarlas en un plazo no superior a 24 horas luego de ser notificada, sin perjuicio de la aplicación de multas que se establece en la presente cláusula. El Contratista bajo ninguna circunstancia podrá interrumpir el servicio, debiendo tomar todas las precauciones para cumplir con el Contrato. Se entenderá que el Contratista se encuentra notificado de la detección de observaciones, de la aplicación de amonestación escritas y de las multas que correspondan, desde el momento en que la Inspección Técnica deje constancia de ellas en el Libro de Instrucciones de que trata la presente cláusula, el cual deberá ser firmado por una persona designada por DEMARCO S.A. mediante comunicado formal enviada a la Inspección Técnica, todos los días en que deba prestarse el servicio.

OCTAVO: Término anticipado del Contrato.

La Municipalidad podrá poner término administrativamente y sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el concesionario es declarado en quiebra o incurre en insolvencia.
- Si el concesionario o alguno de los socios administradores, en caso de ser una sociedad, fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
- Si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 10 o más días seguidos o 25



- Si durante la ejecución de los servicios se producen daños graves que no puedan ser subsanados, por errores en los trabajos del concesionario.
- Si la Municipalidad estimare que concurren razones de interés público, entendiéndose por esto; "Aquella conveniencia o necesidad de carácter colectivo, de orden económico, legal y moral que va en beneficio del bien común con preeminencia del interés particular, es decir, todo cuanto propenda a que todos y cada uno de los integrante de la comunidad alcancen su mayor realización espiritual y material posible.
- Por resciliación. Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la I.Municipalidad y el Concesionario deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, Con tal objeto, la parte interesada por resciliar deberá formular una presentación por escrito, y ser aprobada por el Concejo Municipal. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- Fallecimiento del Concesionario. En caso de fallecimiento del Concesionario se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del concesionario, ésta les será entregada a sus herederos conjunta con la garantía, una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior, el Municipio podrá evaluar continuar el contrato de servicios con los herederos, siempre y cuando tenga la seguridad que estos prestarán el servicio con la misma calidad.
- Por acumulación de multas, máximo tres anuales.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorar los días del mes trabajados y no facturados ni cancelados bajo la siguiente formula:

$$\text{Monto a cancelar} = \frac{\text{Valor mensual de los servicios} * \text{N}^\circ \text{ de días trabajados} - \text{Descuentos (si los hubiere)}}{\text{N}^\circ \text{ de días del mes.}}$$

Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: El Contratista deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia que la I.Municipalidad detecte, en el plazo que se le señale y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava precedente. La I.Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad como consecuencia de las actuaciones del Contratista o las personas a su cargo, asumiendo este desde ya la responsabilidad por daños o perjuicios a terceros con motivo de trabajos que efectúe. Tampoco cabe a la I.Municipalidad ninguna responsabilidad con relación al pago de sueldos, salarios, impositivos del personal del Contratista.

DECIMO: Serán de cargo del Contratista, todos los gastos ocasionados con la celebración del Contrato y los que se produzcan por éste concepto en adelante.

UNDECIMO: El presente contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en cinco ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación de su contenido, y deberá ser Aprobado por Decreto Alcaldicio.

DUODECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

RODRIGO PARDO FERES
CONTRATISTA

PATRICIO ESPINOZA TAPIA
ALCALDE(S)



FIRMO (RON) ANTE MI EN CALIDAD EN QUE COMPARECE **ALDO ARAVENA OLIVERA**

